Firmado digitalmente por GINOCCHIO LAINEZ LOZADA Margarita Isolina FAU 20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.08.2023 09:15:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 11 de Agosto del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000082-2023-DGM/MC

Vistos, el Memorando 002441-2023-DDC-CUS/MC de fecha 07 de julio de 2023, presentado por Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes cultuales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia*; y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporaron en el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, en cuyo numeral 48-A.6 se precisa que: *la autorización para realizar proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura se otorgará por un plazo máximo de un (01) año, pudiendo ser extendido por única vez por el plazo autorizado, previa comunicación del administrado justificando las razones que impidieron cumplir con los objetivos y un nuevo cronograma;*

Firmado digitalmente por DI FRANCO OCHOA Carla FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 08:52:03 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **S3YBPML**

Que, mediante Resolución Directoral N° 00030-2023-DGM/MC de fecha 17 de marzo de 2023, se autorizó al Dr. Nino Vadick del Solar Velarde, con DNI N° 43767688, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Las cerámicas prehispánicas del monumento arqueológico Salapunku, sector Isla Chico (Machupicchu, Perú): una introducción a su producción y proveniencia" por un periodo de cuatro (04) meses;

Que, el referido proyecto institucional, programado en el Plan Operativo Institucional 2023 de la Coordinación de Investigaciones Arqueológicas del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, y enmarcado en el primer objetivo estratégico cultural del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu, comprende el estudio de fragmentos de cerámica prehispánica recuperados en el monumento arqueológico Salapunku, sector Isla Chico, durante la ejecución del Programa de investigaciones arqueológicas e interdisciplinarias con fines de conservación y puesta en valor en el Santuario Histórico de Machupicchu 2019-2024: Proyecto de Inversión "Recuperación del Monumento Arqueológico Salapunku Sector VIII: Isla Chico del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco" Temporadas 2019, 2020 y 2021, que se encuentran en custodia del Museo de Sitio "Manuel Chávez Ballón";

Que, mediante Memorando N° 002441-2023-DDC-CUS/MC de fecha 17 de julio de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, remitió el Informe N° 000135-2023-CIA/MC del 22 de junio de 2023 del Dr. Nino Vadick del Solar Velar, coordinador de Investigaciones Arqueológicas del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, en el que solicita la ampliación de la vigencia de la autorización del proyecto debido a inconvenientes administrativos presentados que le impidieron la ejecución de los análisis planteados en los objetivos de la investigación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 00132-2023-DIPM/MC de fecha 20 de julio del 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 0025-2023-DIPM-KAA/MC en el que se recomienda solicitar la conformidad del Museo de Sitio "Manuel Chávez Ballón";

Que, mediante Memorando N° 00795-2023-DGM/MC de fecha 20 de julio de 2023, la Dirección General de Museos solicitó la conformidad del Museo de Sitio "Manuel Chávez Ballón" a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco para la ampliación de la vigencia de la autorización;

Que, mediante memorando N° 002753-2023-DDC-CUS/MC de fecha 4 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remitió el Informe N° 00169-2023-CM-AUB/MC del Responsable del Museo de Sitio "Manuel Chávez Ballón" a través del cual emite opinión favorable para la ampliación del plazo de vigencia de la autorización del proyecto;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000143-2023-DIPM/MC de fecha 10 de agosto de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000038-2023-DIPM-KAA/MC, mediante el cual comunica que por Resolución Directoral N° 00030-2023-DGM/MC de fecha 17 de marzo de 2023, se aprobó la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Las cerámicas prehispánicas del monumento arqueológico Salapunku, sector Isla Chico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **S3YBPML**

(Machupicchu, Perú): una introducción a su producción y proveniencia", a cargo del Dr. Nino Vadick del Solar Velarde con DNI N° 43767688 y COARPE N° 041466, por un periodo de cuatro (04) meses. Asimismo, señala que el Dr. Nino Vadick del Solar Velar, director del proyecto de investigación solicitó la ampliación del periodo de investigación por un periodo de cuatro (04) meses, ya que no se han efectuado los análisis petrográficos y de pXRF contemplados en los objetivos de la investigación por retrasos administrativos. Habiendo justificado las razones que le impidieron la ejecución de los análisis planteados en los objetivos de la investigación y según lo establecido en artículo 48-A.6 del Decreto Supremo No. 007-2020-MC, que indica que por única vez se puede extender el tiempo por el plazo autorizado, se considera viable la ampliación del periodo de investigación a cuatro (04) meses, periodo solicitado inicialmente por el investigador. Por otro lado, comunica que mediante Informe N° 00169-2023-CM-AUB/MC de fecha 26 de julio de 2023, el Museo de Sitio "Manuel Chávez Ballón" emite su conformidad a la solicitud de ampliación;

Que, la solicitud se ajusta a lo establecido en el numeral 48-A.6 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre la ampliación del plazo de autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo cuenta con la opinión favorable del Museo de Sitio "Manuel Chávez Ballón".

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ampliación de la vigencia de la autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Las cerámicas prehispánicas del monumento arqueológico Salapunku, sector Isla Chico (Machupicchu, Perú): una introducción a su producción y proveniencia", autorizado con Resolución Directoral 00030-2023-DGM/MC el 17 de marzo de 2023, en concordancia el numeral 48-A.6 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Dr. Nino Vadick del Solar Velarde, con DNI N° 43767688, la dirección del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Las cerámicas prehispánicas del monumento arqueológico Salapunku, sector Isla Chico (Machupicchu, Perú): una introducción a su producción y proveniencia", por un período adicional de cuatro (04) meses, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **S3YBPML**

Artículo 3°.- RATIFICAR la Resolución Directoral 00030-2023-DGM/MC de fecha 17 de marzo de 2023, en todos sus extremos.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Dr. Nino Vadick del Solar Velarde, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, al Museo de Sitio "Manuel Chávez Ballón" y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **S3YBPML**